



ANEXO XI: Adaptaciones específicas del Plan de medidas antifraude

Las adaptaciones específicas que se deben realizar al PMA por cada una de las Entidades ejecutoras versarán sobre las siguientes materias:

- 1 Constitución de la Unidad Antifraude o modificaciones en su constitución. Se deberá incluir un anexo con la documentación acreditativa de su creación y de su composición. Es un contenido obligatorio.
- 2 Adaptaciones del Anexo II “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas” al caso concreto de la entidad. Puede no ser necesaria la adaptación del Anexo II. No es un contenido obligatorio.
- 3 Selección de herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán de las indicadas en el apartado 6.2.2. o cualquier cambio en la utilización y selección de estas herramientas.
- 4 Adaptaciones del Anexo IV “Mapa de Evaluación de Riesgos”. No es un contenido obligatorio salvo si se detecta en una autoevaluación un nivel de riesgo alto y es necesario la introducción de medidas de control adicionales como plan de acción.

Las adaptaciones específicas se formularán por la Unidad Antifraude de cada Entidad ejecutora a propuesta del gestor presupuestario.